



ENFERMOS MENTALES. Al área de psiquiatría corresponderá detectar y tratar las enfermedades mentales y emocionales de los sentenciados, primordialmente cuando representen una amenaza para su propia integridad física, la de terceros o la seguridad de los Centros Penitenciarios

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad De México

Artículo 10.

Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Establecer, regular y verificar los Centros de Atención Canina y Felina;
- II. Proceder al sacrificio humanitario de animales e incinerarlos con el equipo apropiado, depositando las cenizas en un lugar específico y en su caso ponerlos a la disposición de la autoridad o personas que legítimamente tengan derecho.
- III. Proceder a capturar animales abandonados en la vía pública y a los ferales, en coordinación con las autoridades de las demarcaciones territoriales, únicamente por denuncia ciudadana, bajo los siguientes supuestos: Cuando peligre la salud del animal, se trate de casos evidentes de daños a la salud pública, cuando el animal lesione a las personas por incitación o por su propia naturaleza, y por presentar daños físicos por maltrato o crueldad, así como canalizarlos a los centros de atención canina y felina, clínicas veterinarias en las demarcaciones territoriales y análogas, o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas;
- IV. Verificar cuando exista denuncia falta de higiene, hacinamiento, u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, compra venta y/o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como atender aquellos asuntos que le sean remitidos por otras dependencias sobre estos supuestos;
- V. Establecer, en coordinación con la Agencia, campañas masivas de registro gratuito, de vacunación, antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las demarcaciones territoriales; Para la difusión de estas campañas, se deberá coordinar con la Agencia y las demás autoridades del Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. Implementar y administrar el registro de laboratorios, instituciones científicas y académicas, vinculados con la investigación, educación, crianza, producción y manejo de animales en el Distrito Federal;
- VII. Aplicar una dosis de desparasitante para animales de compañía;
- VIII. La esterilización para perros y gatos, a fin de evitar la reproducción de los mismos sin control;



IX. Promover la participación ciudadana a través de sus órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación, a fin de difundir la cultura de tenencia responsable de animales, protección, cuidado y protección animal; y

X. Las demás que esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Ley del Sistema de Alerta Social de la Ciudad de México.

Artículo 9.

Corresponde a la Secretaría de Salud:

- V. Promover y fomentar el Sistema Alerta Social CDMX;
- II. Garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios médicos, con el fin de prestar la atención médica – psicológica necesaria, preferentemente a grupos vulnerables o en mayor riesgo o daño;
- III. Instrumentar acciones para atender con prontitud y apoyar a las y los usuarios del Sistema Alerta Social CDMX, estableciendo los mecanismos que permitan prestar el auxilio correspondiente a las personas que sufran alguna situación de emergencia;
- IV. Proporcionar el informe requerido por la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, conforme lo establezca la misma; y
- V. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y ordenamientos jurídicos aplicables.

Ley de Planeación Demográfica y Estadística para la Población del Distrito Federal.

Artículo 50

Son atribuciones de la Secretaría de Salud en materia de población, las siguientes:

- I.- Realizar acciones de salud con el propósito de impulsar y promover la maternidad y paternidad responsable;
- II.- Fomentar la capacitación al personal a su cargo y elaborar material de apoyo, sobre temas de salud
- III.- Participar y apoyar las campañas de difusión del Consejo, utilizando oportunamente los canales de comunicación y distribución de que dispone.
- IV.- Fortalecer los objetivos institucionales del Consejo en lo referente a los derechohabientes y población abierta para impulsar una auténtica cultura de salud que propicie el desarrollo; y